



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

DECRETO DE ALCALDÍA

Nº 04-2016-AL/MPB

BARRANCA, 04 DE MARZO DEL 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El Informe Nº 023-2016-SGPOM-MPB, de la Subgerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, el Dictamen Nº 052-2016-GPP-MPB, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal Nº0258-2016-GAJ-MPB, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum Nº192-2016-GM-IPBG/MPB, de la Gerencia Municipal, relacionado a las **Modificaciones de los Procedimientos Administrativos - TUPA vigente;** y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el numeral 38.5 del artículo 38º Aprobación y difusión del Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos de la Ley Nº 27444, precisa: "Una vez aprobado el Tupa, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por (...) Decreto de Alcaldía, (...)"

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº023-2014-AL/CPB, de fecha 23 de Octubre del 2014, se aprobó la denominación, requisitos y derechos de tramitación de los procedimientos administrativos del Tupa-2014, publicado en el Diario El Peruano el 05 de noviembre del 2014.

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 011-2015-AL/MPB, de fecha 24 de Junio del 2015, se aprobó la modificación en parte los procedimientos administrativos del TUPA 2014, aprobado con O. M Nº023-2014-AL/CPB, publicado en el diario El Peruano el 23 de setiembre del 2015; y a través de la O.M. Nº017-2015-AL/CPB, de fecha 10 de Julio del 2015, se aprobó la modificación del TUPA 2014, incorporando nuevos Procedimientos Administrativos, requisitos, derechos de tramitación, plazos para resolver, etc., publicado en el Diario El Peruano el 28 de agosto del 2015; lo que compendiados se denomina TUPA - 2015.

Que, el Sub Gerente de Planeamiento, Organización y Métodos, sustenta la modificación de dos(2) procedimientos administrativos de la Subgerencia de Obras Privadas, en base a una análisis del marco legal normativo relacionado al TUPA, tales como: artículo VII de la Ley Nº 27972, el artículo 4º de la Ley Nº29022, la tercera y sexta disposición complementaria y final de la Ley Nº 30228, el Decreto Supremo Nº003-2015-MTC; en cuanto se refiere la nueva denominación y requisitos de uno de los Procedimientos Administrativos, y la nulidad del otro, de acuerdo los cuadros anexos Nº 1 y 2.

Estando las consideraciones expuestas y con la autonomía, competencia y facultades y previstas en el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Organiza de Municipalidades Ley Nº 27972 y el inciso 6) del artículo 20º y artículo 42º de la misma Ley acotada:

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA Nº500 - TELF: 235 2146

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karolyn Coronado Rojas
Secretaría General

05 APR 2016



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

DECRETO DE ALCALDÍA
N.º 001-2016-AL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, en parte los Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2015, aprobado con Ordenanza Municipal N°017-2015-AL/CPB y Decreto de Alcaldía N°011-2015-AL/MPB, según los cuadros anexos N° 1 y 2, y el formato del TUPA modelo, que forman parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.


ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, incorporen las modificaciones aprobadas en el artículo 1° del presente Decreto al TUPA 2015.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, Subgerencia de Obras Privadas y las demás unidades organizadas, el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR la publicación del presente Decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y sus anexos en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe y en el portal de servicios a las empresas ciudadanas www.serviciosalciudadano.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de
su original que tuve a la vista


Karla
Secretaría General

10 5 ABR 2016

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146

DECRETO DE ALCALDIA N° 04-2016-AL/MPB

Cuadro anexo N° 01

MODIFICACIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL TUPA-2015

DICE:

Unidad orgánica : Subgerencia de Obras Privadas

05 ABR 2016

N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	REQUISITOS
01	<p>Instalación, ampliación, despliegue, mejoramiento y/o mantenimiento de poste, anclas, puesta a tierra, canalización, tendido de red telefónica y de televisión por cable</p> <p>Incluye:</p> <p>a. Autorización por instalación de postes (se colocará el plazo de la autorización según el expediente de ejecución de la obra)</p> <p>b. Autorización de instalación de cabinas de telecomunicaciones/antenas vsat (teléfonos públicos).</p> <p>e. Autorización por instalación de anclas (se colocará el plazo de autorización según expediente de ejecución de la obra)</p> <p>f. Autorización por instalación de antenas de alta tensión (se colocará el plazo de autorización según expediente de ejecución de la obra)</p>	<p>1. Solicitud de uso múltiple dirigida al Sub Gerente de Obras Privadas.</p> <p>2. Memoria descriptiva y plano de ubicación por poste, indicando al detalle las características físicas y técnicas suscritos por un Ingeniero Civil y/o Electrónico o de comunicaciones según corresponda, ambos colegiados, <u>adjuntando el Certificado de inscripción y habilidad vigente expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú.</u></p>

DEBE DECIR:

Unidad orgánica : Subgerencia de Obras Privadas

Procedimiento administrativo	<p>"INSTALACIÓN, DE POSTE, ANCLAS, PUESTA A TIERRA, CANALIZACIÓN, TENDIDO DE RED TELEFÓNICA Y DE TELEVISIÓN POR CABLE"</p> <p>Incluye:</p> <p>a. Autorización por instalación de postes.</p> <p>b. Autorización de instalación de cabinas de telecomunicaciones / antenas vsat (teléfonos públicos).</p> <p>c. Autorización de instalación de cámaras subterráneas (sólo para servicios de telecomunicaciones).</p> <p>d. Autorización por instalación de anclas.</p> <p>e. Autorización por instalación de antenas de alta tensión.</p>
	<p>1. El FUIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido a la Subgerencia de Obras Privadas, solicitando el otorgamiento de la autorización.</p> <p>2. Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante.</p> <p>3. Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al solicitante para prestar el servicio público de Telecomunicaciones.</p> <p>4. Copia simple del certificado de inscripción como empresa prestadora de servicios de Valor Añadido.</p> <p>5. Copia simple de la constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva.</p> <p>6. El Plan de obras acompañado de la información y documentación sustentatoria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 29022-Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.</p>

